

AVISO DE PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS – AR 1312.3

Estimados estudiantes, empleados, padres/tutores, comités consejeros distritales, comités consejeros escolares, oficiales o representantes apropiados de escuelas privadas, y otras partes interesadas: (5 CCR 4622)

El Distrito Escolar Rio es responsable primordialmente del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales. [T5CCR 4620] La Mesa Directiva designa al siguiente oficial de quejas para recibir e investigar quejas y asegurar el cumplimiento del Distrito con la ley [T5CCR 4621]:

Asistente Superintendente de Servicios Educativos
2500 Vineyard Avenue
Oxnard, CA 93036
(805) 485-3111

1. La revisión de quejas recibidas bajo el Aviso de Procedimiento Uniforme de Quejas será completado en los 60 días posteriores a la recepción de la queja, a menos que el querellante acuerde por escrito una extensión de las fechas.
2. Una queja por discriminación, Acosar, Intimidación, y Intimidar deberá ser sometida no más de seis meses después de ocurrida o seis meses a partir de la fecha que la discriminación, Acosar, Intimidación, y Intimidar que el querellante tuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación, Acosar, Intimidación, y Intimidar.
3. El querellante tiene derecho a apelar la decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California si somete una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión del Distrito.
4. La apelación ante el Departamento de Educación de California debe incluir una copia de la queja sometida ante el Distrito y una copia de la decisión del Distrito.
5. De acuerdo al Código de Educación 262.3., un querellante puede buscar ayuda legal civil ajena a los procedimientos de quejas del Distrito. Los demandantes pueden solicitar la ayuda de centros de mediación o abogados públicos o privados. Las soluciones de ley civil que pudieran ser impuestas por una corte incluyen, pero no están limitadas a prohibiciones judiciales y órdenes restrictivas. Para quejas por discriminación, Acosar, Intimidación, y Intimidar, sin embargo, un querellante debe esperar a que hayan transcurrido 60 días desde que la apelación ante el Departamento de Educación de California fue sometida antes de buscar ayuda legal civil. La moratoria no aplica a decisiones de prohibición judicial y es aplicable sólo si el Distrito ha informado, de manera apropiada y en un tiempo razonable, al querellante acerca de su derecho a someter una queja de acuerdo al código 5 CCR 4622.
6. El Superintendente o persona designada se encargará de hacer y tener disponibles copias gratuitas del Aviso de Procedimiento Uniforme de Quejas. (5 CCR 4622)